

Estatutos de la IASLIM, Asociación Internacional de Administración de Infraestructura Deportiva y Recreativa, se aprobaron en la asamblea, que se celebraba el 4 de diciembre de 2008, en Bled, Eslovenia. Las enmiendas al Estatutos se aprobaron en la primera Conferencia IASLIM Continental para América Latina y el Caribe, que se celebraba en San Carlos, Venezuela, el 29 de mayo de 2009, en la primera Conferencia IASLIM Continental para Europa, que se celebraba en Liubliana, Eslovenia, el 25 de septiembre de 2009 y en la segunda Conferencia IASLIM Continental para Europa, que se celebraba en Rijeka, Croatia, el 8 de octubre de 2010.

ESTATUTOS

Declaración de la misión

El deporte y el ocio son partes importantes de la vida de cada día, la educación, la economía y los procesos de globalización en el mundo. La educación física en las escuelas, los jóvenes competiciones deportivas, el deporte para todos, el deporte profesional, Juegos Olímpicos, el turismo de masas, el ocio y el entretenimiento representan la variedad de las modernas tendencias de la globalización mundial. El deporte y el ocio, como sectores de la economía, son unos miles de millones de euros de la industria, que implica planificación, ingeniería, construcción, gestión y mantenimiento de infraestructura deportiva y de ocio, fabricantes de equipos, gestión de eventos, transporte, alojamiento en hoteles, empresas inmobiliarias, publicidad y las relaciones públicas, financiación, seguros, turismo, salud y muchos otros sectores de la economía.

La infraestructura deportiva y recreativa comprende las instalaciones, infraestructura comunal, el agua y los sistemas de suministro de energía, la infraestructura de gestión de residuos, los sistemas de transporte, la comunicación y los sistemas de seguridad y otras infraestructuras, como por ejemplo el suministro de bienes y servicios para la gestión y el mantenimiento de esta infraestructura. La infraestructura deportiva y de ocio incluye todos los tipos de instalaciones deportivas y de ocio como parques deportivos, áreas recreativas, baños y piscinas, estadios de fútbol y atletismo, salas de deporte, pistas de patinaje, pistas de tenis, pistas de esquí, campos de golf, hipódromos, velodromos, de tiro y otras instalaciones.

La misión de la Asociación Internacional de gestión de la Infraestructura deportiva y es el desarrollo de una red de instituciones públicas, empresas privadas, institutos de investigación, instituciones educativas y organismos de consulta, las comunidades regionales y locales, que desarrollará la nueva filosofía y garantizará condiciones para el desarrollo sostenible del deporte, la recreación y la infraestructura, desarrollará e introducirá nueva "gestión social", los sistemas de educación y formación profesional, los sistemas tecnológicos y programas innovadores.

La Asociación abrirá un espacio donde el conocimiento y las experiencias de planificación, construcción, gestión y mantenimiento de infraestructura deportiva y de ocio, se intercambiarán entre todas las partes interesadas, al servicio de los intereses públicos, garantizando el desarrollo sostenible del medio ambiente y la sociedad, el desarrollo de infraestructuras deportivas y fomentación del espíritu empresarial en el "deporte para todos y el deporte de ocio y negocio".

El programa de la Asociación incluye la educación, consultoría, normalización, certificación, sistemas de comunicación y publicaciones sobre el ámbito del deporte y de ocio de gestión de la infraestructura.

Artículo 1. Nombre

- 1.1. El nombre de la organización es: Asociación Internacional de Administración de Infraestructura Deportiva y Recreativa (En adelante, la Asociación).
- 1.2. El Acrónimo de la Asociación es "IASLIM".

Artículo 2. Condición

- 2.1. La Asociación es una organización internacional sin fines de lucro, que actúa en los ámbitos del desarrollo sostenible, la administración social, las nuevas tecnologías, los programas innovadores en el deporte, la recreación y la infraestructura.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos de la Asociación son:

- 1.1. Promoción del desarrollo armonizado de la infraestructura deportiva y de recreación con el desarrollo sostenible del medio ambiente y la sociedad.
- 1.2. Representación de los intereses de los miembros de la Asociación.
- 1.3. Desarrollo de programas educativos y de formación, certificados, para profesionales especializados y lugares de trabajo, necesarios para la administración y el mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa.
- 1.4. Fundación del colegio internacional de administración de infraestructura de deporte y recreación.
- 1.5. Desarrollo de los conocimientos de expertos y ejecutivos de empresas de consultoría de programas para la administración de infraestructura para deporte y recreación.
- 1.6. Fundación de la agencia de administración profesional de deporte y recreación.
- 1.7. Desarrollo de estándares y reglamentos de planificación, construcción, administración y mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa.
- 1.8. Desarrollo de la red de centros de recreación y deporte a nivel local, regional, nacional e internacional.



- 1.9. Fundación del centro de competencia de administración de infraestructura deportiva y recreativa que manejará estadísticas, determinará los criterios de calidad, expedirá certificados de excelencia a los centros de recreación y deporte en las diferentes categorías y llevará a cabo el registro de centros de recreación y deporte. Los mejores centros de ocio y deporte serán premiados y promovidos.
- 1.10. Edición del catálogo de centros de deporte y recreación, que presentará los centros de deporte de todo el mundo, con sus instalaciones, tecnologías, programas, servicios y contactos. Se preparará un directorio mundial de centros de recreación y deporte. Se creará un consejo editorial para el propósito.
- 1.11. Establecimiento de una empresa internacional, que proporcionará la financiación y apoyará la administración del programa de la Asociación.

Artículo 4. Dirección de la Asociación

- 4.1. La dirección de la oficina de la Asociación decidida por el consejo ejecutivo.

Artículo 5. Miembros y observadores

- 5.1. La membresía está abierta a todas las instituciones públicas, empresas privadas, institutos de investigación, instituciones educativas, organismos de consultoría, las comunidades regionales y locales, que planifican, construyen, administran y mantienen la infraestructura de recreación y deporte o manejan programas educativos y de consultoría.
- 5.2. La Asociación también tiene miembros individuales, que son distinguidos administradores y científicos del deporte y recreación, miembros de la comunidad de la administración de infraestructura, los funcionarios internacionales de las federaciones deportivas, atletas de alto nivel reconocidos internacionalmente y otros profesionales, que han contribuido al desarrollo de la infraestructura deportiva y de recreación.
- 5.3. El consejo ejecutivo, sujeto a ratificación por la próxima asamblea general, debe en primer lugar aprobar los miembros de la Asociación. La aprobación y ratificación de los miembros tiene lugar al comienzo de la asamblea general. Inmediatamente después de la aprobación por la asamblea general, el nuevo miembro tendrá pleno derecho de voto.
- 5.4. La categoría de miembro asociado de la Asociación podrá concederse a:
 - las organizaciones que no cumplen los requisitos para la membresía plena de conformidad con lo expuesto,
 - las organizaciones que prefieren ser miembro asociado a miembro de pleno derecho.Los miembros asociados no tienen derecho a voto en la asamblea general.
- 5.5. Los observadores son organizaciones o individuos, que son invitados por el consejo ejecutivo, a participar de la asamblea general. Los observadores no tienen derecho a voto en la asamblea general.

Artículo 6. Asamblea general

- 6.1. La asamblea general es la máxima autoridad y órgano rector de la Asociación. Ella está constituida por las conferencias regionales y continentales. Conferencia regional tiene tres (3) votos. Conferencia Continental tiene cinco (5) votos. Derechos de voto están con los presidentes o personas facultadas de las conferencias regionales y continentales. El miembro afiliado puede votar a través de sus delegados o representantes de las conferencias regionales o continentales, que los miembros son. Cada miembro de la Asociación puede acreditar a un máximo de cinco delegados en la asamblea general, todos los cuales tienen derecho a voz.
- 6.2. La asamblea general se reunirá al menos una vez cada dos años, convocados con un mínimo de dos meses de antelación.
- 6.3. Quórum para las sesiones de la asamblea general es la presencia de los miembros, que tiene más de la mitad de los votos.
- 6.4. Los observadores o miembros asociados podrán asistir a la asamblea general sólo como observadores. Observadores o miembros asociados sólo podrán dirigirse a la asamblea general a la discreción de la dirección.
- 6.5. La Asamblea General decide:
 - estatuto,
 - programas,
 - informes,
 - la ratificación de la membresía en la Asociación,
 - la ratificación de los miembros del consejo ejecutivo,
 - la elección del presidente y vicepresidentes,
 - otras empresas del orden del día.
- 6.6. La asamblea general deberá votar en la siguiente secuencia para los puestos de:
 - el presidente,
 - los vice-presidentes,
 - los miembros del consejo ejecutivo.
- 6.7. Asamblea general ratifica miembros del consejo ejecutivo, que son elegidos por los miembros de las conferencias regionales o continentales. Asamblea general elige al presidente y vice-presidentes de los miembros del consejo ejecutivo ratificó. Las nominaciones para las posiciones son válidas sólo si el secretario general ha recibido al menos dos *meses* antes de la asamblea general. Secretario general deberá comunicar esas propuestas a todos los miembros de la Asociación por lo menos un mes antes de la asamblea general. Todas las elecciones son organizadas por votación secreta. Si más de dos candidatos son nominados para el cargo de presidente o vice-presidente y ningún candidato recibe una mayoría simple (más del 50% de los votos emitidos) en el primer recuento, el candidato con el menor número de votos será retirado de la papeleta de votación y votaciones sucesivas se llevarán a cabo hasta que un candidato logre una mayoría simple. Si sólo hay un candidato propuesto para un puesto, un voto de "por" o "en contra" se llevará a cabo. En caso de no recibirse candidaturas válidas o de no ser electo un candidato, la presentación de candidaturas de la sala serán aceptadas. Mandato del presidente, los vice-presidentes y miembros del consejo ejecutivo es de cuatro (4) años.
- 6.8. Las sustituciones de miembros del consejo ejecutivo en caso necesario será por co-opción. El consejo ejecutivo llevará a cabo la co-opción con la persona con la siguiente votación más alta en la última elección para el cargo en cuestión.



- 6.9. La asamblea general *puede* nombrar a un auditor de cuentas. El consejo ejecutivo hará una recomendación.
- 6.10. Los miembros del consejo ejecutivo tienen derecho a tomar la palabra en la asamblea general. Los miembros del consejo ejecutivo no tienen derecho a voto en la asamblea general, a menos que sean los delegados oficiales de su propia organización.

Artículo 7. Asamblea general extraordinaria

- 7.1. El presidente convocará una asamblea general extraordinaria, si un tercio de los miembros o la mayoría del consejo ejecutivo hacen una petición por escrito a tal efecto.

Artículo 8. Del presidente

- 8.1. El presidente tiene la autoridad para representar la asociación, en la medida en que él / ella es responsable ante el consejo ejecutivo y la asamblea general.
- 8.2. El presidente preside todas las reuniones del consejo ejecutivo y la asamblea general.
- 8.3. El presidente tiene la responsabilidad general de la marcha de la Asociación entre las reuniones del consejo ejecutivo.
- 8.4. En caso de paridad de votos, ya sea en una reunión del consejo ejecutivo o la asamblea general, el presidente tiene voto de calidad. El más antiguo vice presidente dentro de su período electoral reemplazará al presidente en su ausencia y llevará a cabo todas las funciones normalmente realizadas por el presidente.

Artículo 9. Consejo ejecutivo

- 9.1. La Asociación se rige entre asambleas generales, por el consejo ejecutivo, que es responsable ante la Asamblea General.
- 9.2. Consejo ejecutivo decide sobre.
- convocatoria, orden del día, los materiales y las propuestas de la asamblea general,
 - aprobación de la afiliación a la Asociación,
 - fundación de las conferencias regionales y continentales,
 - ejecución del programa,
 - cuestiones operativas y financieras (el presupuesto y las cuotas de afiliación),
 - nombramiento del secretario general.
- 9.3. Consejo ejecutivo se compone de miembros de los comités regionales y continentales que son ratificados por la asamblea general. Comités regionales pueden tener un máximo de 7 miembros y comités continentales hasta 9 miembros en la junta ejecutiva.
- 9.4. El consejo ejecutivo se reúne al menos una vez al año, con un mínimo de dos meses de pre aviso.
- 9.5. El quórum para una reunión del consejo ejecutivo es la mitad más uno de sus miembros.
- 9.6. Todos los miembros del consejo ejecutivo deben ser miembros de una organización afiliada a la Asociación.
- 9.7. El consejo ejecutivo puede nombrar miembros honorarios. El miembro honorario será invitado a participar en las reuniones del consejo ejecutivo, sin derecho a voto.

Artículo 10. Secretario general

- 10.1. El consejo ejecutivo designa a un secretario general que, con el presidente, es responsable de la aplicación del programa de la Asociación y la coordinación con las comisiones generales y los comités regionales y continentales.
- 10.2. El secretario general asiste a las reuniones de la junta ejecutiva, sin derecho a voto.
- 10.3. El secretario general recibe honorario o salario, que es decidido por el consejo ejecutivo.

Artículo 11. Comisiones generales

- 11.1. La junta ejecutiva podrá establecer comisiones generales para colaborar en la labor de la Asociación.
- 11.2. Las comisiones generales abarcan diferentes ámbitos de actividad, tales como estatutos, finanzas, relaciones públicas, marketing, desarrollo y otros. El consejo ejecutivo nombra a los presidentes y los miembros de los comités generales. Cada miembro tiene un voto. Las comisiones se reunirán al menos una vez cada dos años, convocados con un mínimo de dos meses de antelación.
- 11.3. El quórum válido para la reunión de la comisión es la mitad de los miembros, más una persona.
- 11.4. Cualquier miembro de las comisiones generales, deberá ser miembro de una organización afiliada de la Asociación.

Artículo 12. Conferencias regionales y continentales

- 12.1. El consejo ejecutivo podrá establecer conferencias y comités regionales o continentales para colaborar en la labor de la Asociación.
- 12.2. Las conferencias regionales abarcan, organizan y representan a los miembros de la Asociación en regiones definidas, de puntos de vista geográfico, político y económico.
- 12.3. Las conferencias continentales abarcan, organizan y representan a los miembros de la Asociación de un continente definido.
- 12.4. Las conferencias regionales y continentales pueden decidir:
- estructura organizativa de los comités,
 - programas,
 - informes,
 - la elección del presidente, vicepresidentes y del miembros de los comités regionales y continentales,



- otros asuntos de interés.
- 12.5. Cada miembro tiene un voto en el conferencia regional o continental. El quorum para las reuniones regionales o continentales es la mitad mas uno de los miembros. Los conferencias se reúnen al menos una vez cada dos años, convocados con un mínimo de dos meses de antelación.
- 12.6. Los miembros de las conferencias continentales o regionales elegirán al presidente y miembros de los comités regionales y continentales, por un período de cuatro años.
- 12.7. Los comités regionales y continentales pueden decidir:
 - proyectos,
 - informes,
 - presupuesto,
 - convocatoria, orden del día, los materiales y las propuestas de las conferencias regionales de continental,
 - cuestiones operativas y financieras,
 - nombramiento del secretario y director,
 - otras empresas del orden del día.
- 12.8. Los presidentes designados deben comunicar todas las decisiones de los comités regionales o continentales al consejo ejecutivo, para su aprobación. Todos los comités son responsables ante el consejo ejecutivo.
- 12.9. Todos los miembros de los comités regionales o continentales, deben ser miembros de una organización afiliada de la Asociación.
- 12.10. Los comités regionales o continentales pueden designar miembros honorarios. Los miembros honorarios serán invitados a participar en reuniones de los comités, sin derecho de voto.

Artículo 13. Oficina sede

- 13.1. El consejo ejecutivo podrá establecer una oficina sede, para apoyar la labor de la Asociación, ejecutar el programa de la Asociación, las actividades de comercialización de preformas, organizar la administración y coordinar el trabajo de la asamblea general, consejo ejecutivo, comisiones generales y comités regionales y continentales.
- 13.2. El consejo ejecutivo decidirá el lugar, la estructura orgánica, personal y recursos financieros de la oficina sede.
- 13.3. El consejo ejecutivo nombrará el director de la oficina sede, que se encarga de la administración, comercialización y operaciones financieras y que emplea el personal. Es responsable por sus tareas ante el consejo ejecutivo y el secretario general.
- 13.4. El director de la oficina asiste a las reuniones del consejo ejecutivo, sin derecho a voto.
- 13.5. El director de la oficina sede recibe honorarios o salario, que es decidido por el consejo ejecutivo.

Artículo 14. Oficinas regionales y continentales

- 14.1. Los comités continentales o regionales podrán establecer oficinas, con la aprobación del consejo ejecutivo.
- 14.2. Las oficinas regionales o continental apoyarán las labores de los comités regionales o continentales, ejecutarán el programa de las comisiones, las actividades de comercialización de preformas, organizarán la administración y coordinaran el trabajo de las organizaciones miembros.
- 14.3. Los comités regionales o continentales decidirán el lugar, la estructura orgánica, personal y recursos financieros de las oficinas regionales o continentales.
- 14.4. Los comités regionales o continentales nombrarán directores de las oficinas regionales o continentales, que serán responsables de la administración, comercialización y operaciones financieras. Emplean el personal y son responsables por su trabajo ante los comités regionales o continentales respectivos.
- 14.5. Los directores de las oficinas regionales o continentales asisten a las reuniones de los comités regionales y continentales, sin derecho a voto.
- 14.6. Los directores de las oficinas regionales o continentales reciben honorarios o sueldos, decididos por los comités regionales o continentales.

Artículo 15. Idioma de trabajo

- 15.1. El idioma de trabajo de la Asociación es el inglés.
- 15.2. Los miembros de la organización pagan una cuota anual, decidida por la asamblea general, sobre la base de recomendación del consejo ejecutivo.

Artículo 16. Las cuotas de afiliación

- 16.1. Cada miembro de la organización paga una cuota anual, que se decide por el consejo ejecutivo.

Artículo 17. Asuntos financieros en general

- 17.1. Los ingresos de la asociación provienen de:
 - cuotas de los miembros,
 - las contribuciones de instituciones, organizaciones, personas o empresas,
 - proyectos de generación de ingresos,
 - otras fuentes financieras.



Artículo 18. Cese de la afiliación

- 18.1. El consejo ejecutivo podrá poner fin a la membresía de cualquier organización, si dos tercios de los miembros presentes y votantes, deciden que la organización ha dejado de cumplir con los objetivos o los estatutos de la Asociación.
- 18.2. Esas organizaciones tendrán el derecho de apelación ante la próxima asamblea general.
- 18.3. Notificación de la terminación y las apelaciones deben ser enviadas a todos los miembros.

Artículo 19. Modificación de los Estatutos

- 19.1. Los estatutos sólo se pueden modificar, añadir o eliminar por una asamblea general o por una asamblea general extraordinaria.
- 19.2. La enmienda propuesta debe ser presentada por escrito para su inclusión en el orden del día de la asamblea general.
- 19.3. El presidente debe recibir este tipo de propuestas no menos de quince (15) semanas antes de la asamblea general.
- 19.4. El presidente debe presentar todas las enmiendas propuestas a los miembros en un plazo no inferior a ocho (8) semanas antes de la asamblea general.

- 19.5. Una propuesta para modificar, añadir o eliminar artículos de los estatutos sólo puede ser aprobada por lo menos con el 51% de los votos emitidos.

Artículo 20. De la disolución

- 20.1. La disolución de la Asociación sólo puede decidida por una asamblea general, o por una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto.
- 20.2. Una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes es necesaria para la disolución.
- 20.3. La asamblea general decidirá sobre el destino de las propiedades de la Asociación, que sólo pueden ser asignados a organismos internacionales reconocidos con los mismos objetivos que la Asociación.

Artículo 21. Otros asuntos

- 21.1. El consejo ejecutivo puede decidir en materias que sean consideradas relevantes a la Asociación no mencionadas en estos estatutos.